DNCP/DNC N° 31.550 /2017

Asunción, 29 de noviembre del 2017.-

Licenciado
Marcelo Bordón, Responsable
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
Instituto de Previsión Social
Presente:

REF.: CONTESTACIÓN DE ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 326.910 – "LPN SBE 09-17 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL GRAN ASUNCIÓN" - (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Atendiendo que el estado del SICP se encuentra "Impugnado con Suspensión", recordamos a la Convocante tener en cuenta la Resolución DNCP Nº 3.111/17 de fecha 13 de setiembre de 2017, al respecto, indicamos que las modificaciones realizadas en la Reevaluación no podrán ser modificadas en el SICP hasta que el estado sea levantado.

2. **Se Reitera.** En aclaraciones legales y técnicas solicitadas durante el proceso de evaluación no observamos que el comité de evaluación solicitó el Certificado de Origen del Servicio para la aplicación del Margen de Preferencia. Así mismo en la verificación de la documentación formal y adicional se indica que mencionado documento *"N/A"* para todos los oferentes que participaron en la presente contratación. Por dichos motivos consultamos a la Convocante el motivo por el cual no solicitaron el Certificado.

Lic. Olga Cardozo
Subastadora
DNCP

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.**-

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Marbella Zárate
Coordinadora SBE
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Ana Palva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

V° B° Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP